

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro D. Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Coronel Pringles, representada por su Intendente Municipal Lisandro Matzkin, DNI N°24.413.544, con domicilio en calle Avda. 25 de Mayo e/ Colón y Alem, de la ciudad y partido de Coronel Pringles, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- 
- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión” mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
- b) El Programa se desarrollará en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante.
- 
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio dirija, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

- d) El Municipio de Coronel Pringles se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relaci3n a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Coronel Pringles asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: Para la instalaci3n del Programa en el Partido de Coronel Pringles deber3 proponerse por la Municipalidad una (1) sede, que cumplir3 con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

SEGUNDO: Para la selecci3n de los destinatarios, el Municipio realizar3 un trabajo de campo, seleccionando y censando j3venes de doce a veinti3n a3os de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que ser3n posibles actores destinatarios del Programa, selecci3n que se realizar3 mediante la intervenci3n de profesionales id3neos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o t3cnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

TERCERO: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y j3venes deber3n participar de las actividades propuestas y concurrir de forma peri3dica a los controles m3dicos establecidos en el marco del Programa Envi3n. Los equipos T3cnicos solicitar3n las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificaci3n.

CUARTO: El Ministerio destinar3 cien (100) becas de pesos tres mil (\$3000) cada una, seg3n la cantidad de j3venes y adolescentes inscriptos, para afectar al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n” del Partido de Coronel Pringles, a partir del mes de Julio de 2021.

CUARTO BIS: La Municipalidad por medio de sus equipos t3cnicos preseleccionar3 un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre j3venes de 18 a 25 a3os de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompa3ar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos t3cnicos. Los tutores ser3n signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede,

un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio.

El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:

Módulo 1

Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.

Módulo 2

Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.

Módulo 3

Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.

En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón", afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio – Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o

- terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
 - d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
 - e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
 - f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
 - g) Diseño del proyecto envi3n local: su implementaci3n y evaluaci3n de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos t3cnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicar3 la cuenta en que deber3n ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVION se destinar3n cinco (5) vacantes para el ingreso de j3venes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privaci3n de libertad, para la realizaci3n de tareas de resocializaci3n, capacitaci3n en oficios, acceso a la educaci3n, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio converger3 en acci3n conjunta con los Ministerios de Educaci3n y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, provey3ndole al Municipio, traillers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusi3n laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizar3 el desarrollo, seguimiento y control de gesti3n del programa implementado a trav3s de m3dulos que se crear3n con los fondos que 3ste aporte. Los Municipios rendir3n en un plazo de 30 d3as de finalizado el mes subvencionado con el formulario – planilla Demostrativa de Rendici3n de fondos- en la Direcci3n de Administraci3n de Subsidios, Torre II 12 y 54 6°Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con car3cter de declaraci3n jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversi3n de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podr3 disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envi3n, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanci3n.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a losdías del mes de de 20...


LISANDRO MATZKIN
INTENDENTE MUNICIPAL


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Acta Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.